

PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD



CEO "VIRGEN DE NAVASERRADA"
EL HOYO DE PINARES

Contenido

1.- JUSTIFICACIÓN	3
2.- ANÁLISIS DEL CONTEXTO Y JUSTIFICACIÓN DEL PLAN, EN RELACIÓN CON LAS CARACTERÍSTICAS DEL CENTRO DOCENTE Y DE LOS ALUMNOS ESCOLARIZADOS	6
3.- OBJETIVOS	7
4.- CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVISIÓN INICIAL.....	7
5.- PROTOCOLO, CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA DETECCIÓN E INTERVENCIÓN TEMPRANA EN LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO EN EL ALUMNADO	9
5.1.- La evaluación psicopedagógica	12
5.2.- Procedimiento a seguir	12
6.- ALUMNOS CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO QUE REQUIEREN MEDIDAS DE ATENCIÓN DIVERSIFICADAS.....	14
6.1.- ACNEEs: Alumnado con Necesidades Educativas Especiales	14
6.2.- Alumnado con altas capacidades intelectuales	14
6.3.- Alumnado con dificultades de aprendizaje y/o bajo rendimiento académico.....	15
6.4.- Alumnado con Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH)	16
6.5.- Alumnos de compensación educativa	16
7.- DESCRIPCIÓN MEDIDAS ORDINARIAS, ESPECIALIZADAS Y EXTRAORDINARIAS	17
7.1.- Medidas ordinarias	18
7.2.- Medidas especializadas y extraordinarias	32
8.- PROGRAMAS ESPECÍFICOS PARA LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD DEL ALUMNADO	40
9.- ORGANIZACIÓN RECURSOS PERSONALES Y MATERIALES.....	41
10.- FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS DISTINTOS PROFESIONALES	42
10.1.- Tutor	42
10.2.- Equipo directivo.....	43
10.3.- Orientador/a	43
10.5.- Especialista en Audición y Lenguaje	45
10.6.- Las funciones de los fisioterapeutas en el ámbito escolar son las siguientes	47
10.7.- El Ayudante técnico educativo participará con el resto de apoyos y el profesorado en el desarrollo de las siguientes funciones generales	48
10.8.- Priorizaciones en la dedicación de los apoyos	49
11.- COLABORACIÓN FAMILIAS.....	50
12.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	50
12.1.- Sobre las medidas ordinarias	51
12.2.- Sobre las medidas especializadas y extraordinarias	52

1.- JUSTIFICACIÓN.

La ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en su artículo 121 establece como uno de los elementos del Proyecto educativo de los centros, que la atención a la diversidad del alumnado de los centros se elabore desde los principios de inclusión y no discriminación.

Igualmente, desde esos principios de igualdad, no discriminación e inclusión, la atención a la diversidad se configura como un principio fundamental del sistema educativo regulado por la Ley Orgánica citada anteriormente, planteando la exigencia de proporcionar una educación de calidad a todo el alumnado, teniendo al mismo tiempo en cuenta la diversidad de sus intereses, características y situaciones personales y con el objetivo de proporcionar a todo el alumnado una educación adecuada a sus características y necesidades.

Entendemos la **atención a la diversidad** como el conjunto de acciones educativas que en un sentido amplio intentan prevenir y dar respuesta a la necesidades, temporales o permanentes, de todo el alumnado del centro y, entre ellos, a los que requieren una actuación específica derivada de factores personales o sociales relacionados con desventaja sociocultural o de salud; de altas capacidades; de compensación lingüística; de discapacidad física, psíquica, sensorial o con trastornos graves de personalidad, de la conducta o del desarrollo; o de graves retrasos o de trastornos de la comunicación y del lenguaje.

La normativa legal que se ha tenido en cuenta para la elaboración del Plan de Atención a la Diversidad ha sido la siguiente:

- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, como referente inmediato para todas las actuaciones de las Comunidades Autónomas.
- DECRETO 37/2022, de 29 de septiembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la educación infantil en la Comunidad de Castilla y León, recoge en el artículo 20.4 que la consejería competente en materia de educación establecerá procedimientos que permitan la detección temprana de las dificultades que pueden darse en los procesos de enseñanza y aprendizaje y la prevención de las mismas a través de planes y programas que faciliten una intervención precoz. Asimismo, facilitará la coordinación de cuantos sectores intervengan en la atención de este alumnado. La atención al alumnado que presente dichas dificultades deberá ser integral e inmediata y se regirá por los principios de normalización y de inclusión.

En los centros se adoptarán las medidas adecuadas dirigidas al alumnado que presente necesidad específica de apoyo educativo. Asimismo, adoptarán la respuesta educativa que mejor se adapte a las características y necesidades personales del alumnado que presenten necesidades educativas especiales. Para adecuar la respuesta educativa a las necesidades y diferencias de todo su alumnado, los centros diseñarán un plan de atención a la diversidad

- Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil, recoge en el artículo 13 la atención a las diferencias individuales y el Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria, recoge en el art. 16 la atención a las diferencias individuales, destacando la prevención precoz de necesidades y la adopción de medidas curriculares y organizativas para alcanzar los objetivos y competencias clave.
- Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de la Educación Primaria.
- Decreto 26/2016, de 21 de julio, por el que se establece el currículo y se regula la implantación, evaluación y desarrollo de la Educación Primaria en la Comunidad de Castilla y León
- DECRETO 39/2022, de 29 de septiembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la educación secundaria obligatoria en la Comunidad de Castilla y León
- ORDEN EDU/362/2015, de 4 de mayo, por la que se establece el currículo y se regula la implantación, evaluación y desarrollo de la educación la educación secundaria obligatoria. Modificada por Disposición Final de la Orden EDU/589/2016, de 22 de junio. Modificada por Disposición Final de la Orden EDU/590/2016, de 23 de junio.
- DECRETO 22/2014, de 12 de junio, por el que se regulan determinados aspectos para la implantación de la Formación Profesional Básica en la Comunidad de Castilla y León.
- ORDEN EDU/1152/2010, de 3 de agosto, por la que se regula la respuesta educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo escolarizado en el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Enseñanzas de Educación Especial, en los centros docentes de la Comunidad de Castilla y León.

- ORDEN EDU 593/2018, de 31 de mayo, por la que se regula la permanencia del alumnado con necesidades educativas especiales en la etapa de educación infantil, en la Comunidad de Castilla y León.
- RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2010, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se organiza la atención educativa al alumnado con integración tardía en el sistema educativo y al alumnado en situación de desventaja socioeducativa, escolarizado en el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.
- RESOLUCIÓN de 17 de agosto de 2009, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se regula el diseño, aplicación, seguimiento y evaluación de las adaptaciones curriculares significativas para el alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en el segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria en los centros docentes de la Comunidad de Castilla y León.
- ORDEN EDU/865/2009, de 16 de abril, por la que se regula la evaluación del alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en el segundo ciclo de educación infantil y en las etapas de educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato, en la Comunidad de Castilla y León.
- ORDEN EDU/1603/2009, de 20 de julio, por la que se establecen los modelos de documentos a utilizar en el proceso de evaluación psicopedagógica y el del dictamen de escolarización.
- Instrucción de 9 de julio de 2015 de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del profesorado por la que se establece el procedimiento de recogida y tratamiento de los datos relativos al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo escolarizado en centros docentes de Castilla y León. Esta está actualizada por la del 24 de agosto de 2017 de los datos relativos al alumnado con necesidades de apoyo educativo escolarizados.
- ORDEN EDU/1054/2012, de 5 de diciembre, por la que se regula la organización y funcionamiento de los departamentos de orientación de los centros docentes de la Comunidad de Castilla y León.
- DECRETO 5/2018, de 8 de marzo, por el que se establece el modelo de orientación educativa, vocacional y profesional en la Comunidad de Castilla y León.

- ACUERDO 29/2017, de 15 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el II Plan de Atención a la Diversidad en la Educación de Castilla y León 2017-2022.

2.- ANÁLISIS DEL CONTEXTO Y JUSTIFICACIÓN DEL PLAN, EN RELACIÓN CON LAS CARACTERÍSTICAS DEL CENTRO DOCENTE Y DE LOS ALUMNOS ESCOLARIZADOS

- Las enseñanzas que se imparten en el centro son: infantil, primaria y secundaria.
- Los alumnos del Centro sólo proceden de El Hoyo de Pinares, actualmente cuenta con 247 alumnos, distribuidos en las 3 etapas educativas:
 - En infantil: 55 alumnos.
 - En primaria: 119 alumnos
 - En secundaria: 77 alumnos
- La mayoría de los alumnos proceden de un entorno socioeconómico de nivel medio cuyos ingresos proceden en su mayor parte del sector de la construcción. Principalmente uno de los padres de la familia participa en los ingresos familiares. Actualmente un porcentaje alto de familias se encuentran en situación de desempleo.
- Descenso importante de familias inmigrantes, principalmente de nacionalidad marroquí, asentadas desde hace varios años. Actualmente, los alumnos de nueva escolarización en 3 años han nacido en España, pero apenas conocen el castellano porque en el seno familiar se habla en marroquí. Esta población está aparentemente integrada en el pueblo. La relación con las familias autóctonas es de aceptación y en ocasiones de rechazo. La relación que se mantiene se refleja en el centro a través de los alumnos.
- Respecto a las familias de la comunidad educativa, la mayoría prestan atención a la educación de sus hijos, simplemente por el normal deseo de los padres de mejorar las expectativas futuras de éstos.
- En el centro hay un 15,83% de alumnado con necesidades educativas específicas registradas en la ATDI.

3.- OBJETIVOS.

El Plan de Atención a la Diversidad de nuestro centro será el soporte que ayude a **articular propuestas educativas diversas a partir de las necesidades reales del alumno** singular y único, y del adecuado ajuste a la pluralidad va a depender la eficacia y la calidad de la acción formativa que se desarrolla en el Centro, para conseguirlo se proponen los siguientes objetivos:

1. Promover una atención más ajustada a las posibilidades de cada alumno.
2. Contemplar medidas ordinarias y específicas que permitan prevenir dificultades y ofertar respuestas adecuadas a cada alumno y contexto.
3. Garantizar la actuación coordinada de todos los profesionales que intervienen en el proceso de enseñanza-aprendizaje para una correcta aplicación de las medidas de atención a la diversidad.
4. Proporcionar al alumnado una respuesta educativa adecuada y de calidad que le permita alcanzar el mayor grado de desarrollo personal y social.
5. Planificar propuestas educativas diversificadas de organización, procedimientos, metodología y evaluación adaptadas a las necesidades de cada alumno.
6. Favorecer la cooperación entre el profesorado y la familia, fomentando la implicación de ésta en el proceso educativo de sus hijos.
7. Adquirir hábitos de estudio y esfuerzo como base para el progreso intelectual y personal de los alumnos.
8. Organizar los recursos personales y materiales del centro con el fin de facilitar una respuesta educativa adecuada a todo el alumnado.
9. Coordinar actuaciones del centro con instituciones u organismos externos al centro.

4.- CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LAPREVISIÓN INICIAL

En los centros educativos, además de los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo (ACNEEs, ANCEs, Alumnos de Altas Capacidades Intelectuales, Alumnos con Dificultades de Aprendizaje y/o Bajo Rendimiento Académico y Alumnos con Trastorno por Déficit de atención e hiperactividad, cuya atención está contemplada en la normativa que regula los planes de atención a la diversidad, nos encontramos con alumnos que presentan indicios de poder llegar a tenerlas y simplemente presentan un cierto retraso en la adquisición de competencias clave o dificultades transitorias por causas diversas. Estos requieren actuaciones tanto a nivel preventivo como intervenciones de refuerzo, de intervención u otras más específicas. Consecuentemente, contemplamos la Atención a la Diversidad desde dos vertientes:

- **Pedagogía preventiva**

Serán alumnos de atención todos aquellos que presenten algún signo observable de mayor dificultad en las adquisiciones y/o desarrollo tardío de las condiciones de aprendizaje. Se facilitará la consecución de las competencias estandarizadas por el currículo general fijado para su edad cronológica y nivel de escolarización.

La identificación de estos alumnos/as se realizará a partir de:

- Observación directa en el aula
- Análisis de sus producciones escolares
- Informaciones aportadas por padres o tutores legales
- Manifestaciones directas de los alumnos/as

Se intervendrá a través de:

- Programas Generales de Estimulación del Aprendizaje y de inmersión lingüística
- Aplicación de Medidas de Refuerzo Ordinario en el Aula.
- Aplicación individualizada o en pequeño grupo de Medidas de Refuerzo Ordinario. Estas serán específicas, contingentes y con una temporalidad limitada a la normalización curricular: recuperación o integración de los conocimientos, habilidades o manejo de los recursos necesarios para seguir aprendiendo con el mismo grado de autonomía que el grupo.

- **Pedagogía de intervención**

Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. Se considera alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, de acuerdo con lo establecido en el capítulo I del título II de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley orgánica 3/2020 aquel que, el que requiera una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, por retraso madurativo, por trastornos del desarrollo del lenguaje y la comunicación, por trastornos de atención o de aprendizaje, por desconocimiento grave de la lengua de aprendizaje, por encontrarse en situación de vulnerabilidad socioeducativa, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo, o por condiciones personales o de historia escolar, puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.

Los criterios y procedimientos para la determinación de alumnos/as se realizará a partir de:

- I. Resultados de la evaluación final del curso anterior y evaluación inicial del presente curso: sobre la información recogida en ambas evaluaciones se elaborarán Planes individuales de Recuperación y refuerzo con la finalidad de que el alumnado alcance los objetivos de cada etapa.

Contenidos de estos planes:

- Los programados el curso anterior, se trabajarán de manera competencial y estarán ajustados a necesidades del alumno.

- II. **Evaluación Psicopedagógica:** análisis de datos, determinación de necesidades y adopción de medidas.
- III. **Registro ATDI:** Alumnos que presenten una necesidad educativa documentada, categorizada y reconocida. Se revisará su situación durante el primer trimestre, estableciendo la medida que corresponda a su momento evolutivo.

5.-PROTOCOLO, CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA DETECCIÓN E INTERVENCIÓN TEMPRANA EN LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO EN EL ALUMNADO

Dentro de esta diversidad general, ha de reconocerse como alumnos con necesidades educativas específicas aquellos que contempla la administración educativa, y/o que por sus características podrían distanciarse significativamente del currículo que se propone para su grupo, precisando, adaptaciones dentro de la programación del aula ordinaria, que el currículo se modifique más o menos “significativamente”, pudiendo llegar también a requerir propuestas organizativas diferenciadas y recursos personales de apoyo, menos o más especializados. A fin de optimizar los recursos humanos y materiales del centro se seguirá rigurosamente el siguiente protocolo de actuación:

Orden EDU1603/2009 de 20 de julio, Modelos de documentos de evaluación psicopedagógica y dictamen de evaluación psicopedagógica y dictamen de escolarización.

La instrucción del 24 de agosto del 2017 modifica la del 9 de julio del 2015

INSTRUCCION de 9 julio de 2015 de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se establece el procedimiento de recogida y tratamiento de los datos relativos al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo escolarizado en centros docentes de Castilla y León.

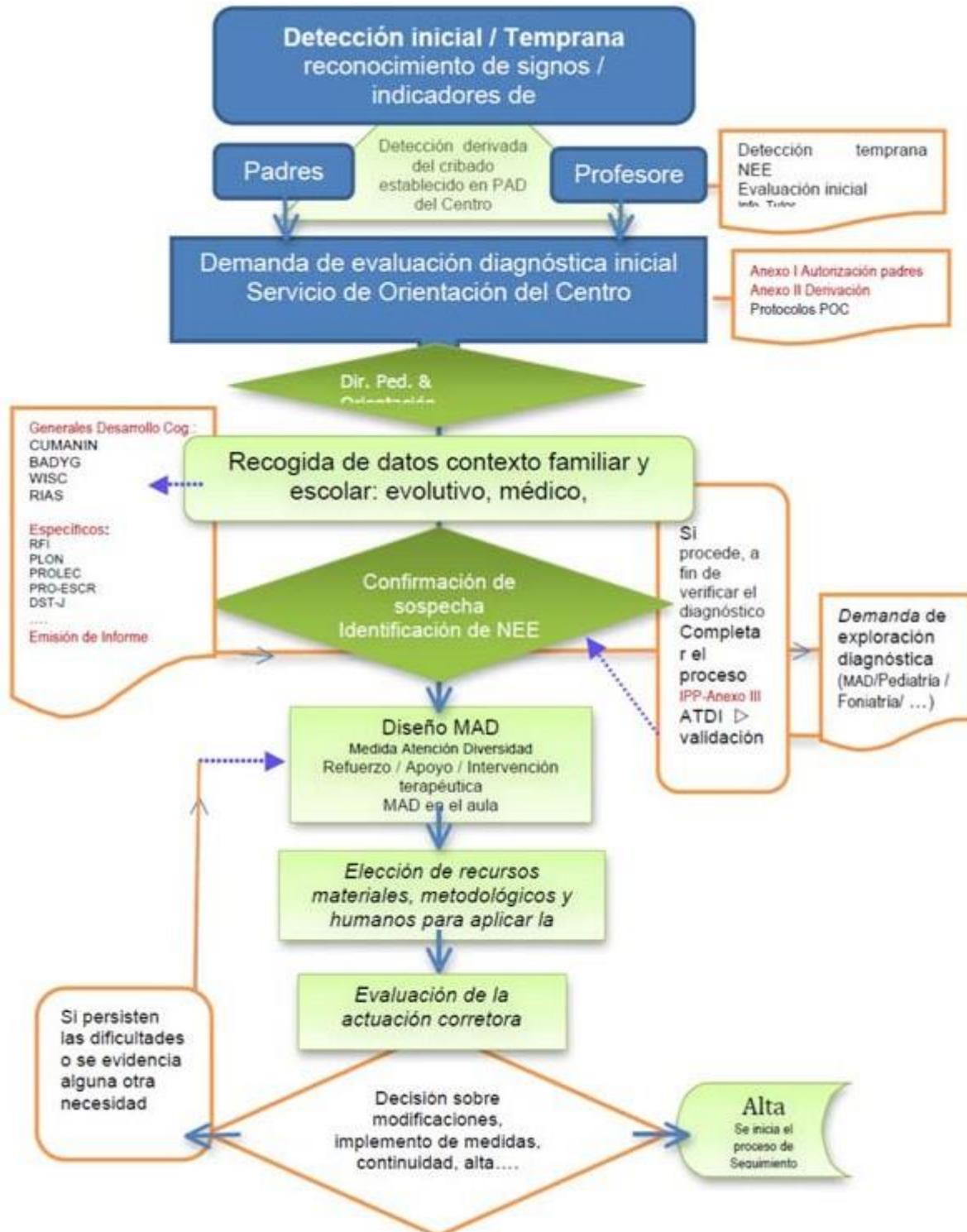
 Tutor/a	Anexo I: Documento de derivación
 Familia	Anexo II: Autorización
 Orientador/a	Anexo III: Informe de Evaluación Psico-pedagógica
 Orientador/a	Anexo IV: Dictamen de Escolarización
 Familia	Anexo V: Opinión familiar

RESPUESTAS EDUCATIVAS EN BASE A LA EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA

(La propuesta de trabajo será de menos a más significativa en base a las necesidades detectadas en la evaluación)

- ✚ **Adaptación Curricular Metodológica**
- ✚ **Plan de Trabajo**
- ✚ **ACS** (documento individual de adaptación curricular significativa).

El modelo y procedimiento quedaría reflejado de manera gráfica de este modo:



5.1.- La evaluación psicopedagógica.

La identificación y valoración de los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo se realiza a través de la evaluación psicopedagógica, entendida ésta como un proceso sistematizado que requiere la colaboración del tutor, del profesorado que atiende al alumno y de su familia o representantes legales y, en sus caso, de otros profesionales, en la recogida de aquella información relevante sobre el alumno, o contexto escolar y familiar y los distintos elementos que intervienen en su proceso de enseñanza-aprendizaje, con la finalidad de determinar las necesidades de apoyo educativo que pueda presentar.

Será realizada a los alumnos que presentan necesidad específica de apoyo educativo, a excepción del alumnado con integración tardía al sistema educativo, y alumnado en situación de desventaja sociocultural, que seguirá el procedimiento establecido en la Resolución de 17 de mayo de 2010.

Se utilizarán los procedimientos, técnicas e instrumentos propios de la orientación educativa, tales como las pruebas psicopedagógicas estandarizadas, la observación sistemática, los protocolos de valoración del nivel de competencia curricular, los cuestionarios, las entrevistas y la revisión de los trabajos escolares.

Se llevará a cabo por los servicios de orientación educativa y ha de contar con la previa conformidad de los padres o tutores legales de los alumnos.

5.2.- Procedimiento a seguir.

El profesorado, una vez realizada la detección de necesidades educativas procederá a una primera valoración del alumno en el contexto de enseñanza-aprendizaje, poniendo en marcha aquellas medidas de carácter ordinario que se consideran necesarias. Si las medidas no dan resultado el tutor solicitará, a través del equipo directivo, la intervención del orientador/a, a través del documento de derivación (ANEXO I de los documentos de evaluación psicopedagógica) firmada por el tutor y director.

Realizada la solicitud, el departamento de orientación, requerirá la autorización de los padres o tutores legales para que el orientador/a proceda a realizar la evaluación psicopedagógica.

Posteriormente, ésta procederá a valorar las necesidades educativas del alumno y emitirá el correspondiente informe de evaluación psicopedagógica.

Los padres o representantes legales del alumno serán informados sobre el resultado de la valoración realizada y sobre la propuesta educativa derivada de la misma y manifestarán su conformidad o no con ésta última. El profesor-tutor del alumno recibirá la información correspondiente.

El informe se revisará y actualizará en cualquier momento de la escolarización del alumno en la que se modifique significativamente su situación personal y, perceptivamente, al final de cada etapa educativa.

Cuando se considere que un alumno ha dejado de presentar las necesidades educativas recogidas en el informe de evaluación psicopedagógica, se elaborará un informe de baja por el orientador/a del que se informará a los padres o tutores legales del alumno.

La escolarización del alumnado que presenta necesidades educativas especiales requerirá la emisión de un dictamen de escolarización en el que se sintetice la información contenida en el informe de evaluación psicopedagógica, aporte orientaciones sobre la propuesta curricular y proponga la modalidad de escolarización y el tipo de apoyo personal y material necesario, teniendo en cuenta los recursos disponibles o que razonablemente puedan ser incorporados.

La propuesta de modalidad de escolarización se revisará siempre que se produzcan variaciones significativas en la situación del alumno y, con carácter perceptivo, cuando se produzca cambio de etapa.

Tanto el orientador/a como el profesorado y resto de profesionales que hayan de conocer la información contenida en el informe de evaluación psicopedagógica y dictamen de escolarización deberá garantizar su confidencialidad.

El informe de evaluación psicopedagógica y el dictamen de escolarización, en su caso, formarán parte del expediente académico del alumno durante toda su escolaridad. Las unidades administrativas en las que se depositen serán las responsables de su guardia y custodia.

Los datos se utilizarán estrictamente para la función del departamento de Orientación, planificadoras de seguimiento e inspección, no pudiendo tratarse con fines diferentes al educativo sin autorización expresa de los padres o tutores legales.

6.- ALUMNOS CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO QUE REQUIEREN MEDIDAS DE ATENCIÓN DIVERSIFICADAS.

6.1.- ACNEEs: Alumnado con Necesidades Educativas Especiales

Atendiendo a la Instrucción de 24 de Agosto de 2017:

Asociadas a:

- Discapacidad física, intelectual, auditiva, visual, trastornos del espectro autista, otras discapacidades retraso madurativo (infantil), trastornos de comunicación y lenguaje muy significativos.
- Graves Trastornos de la personalidad y Trastornos graves de conducta que posean diagnóstico de los Servicios de Salud Mental Infantil.
- Los alumnos pertenecientes al primer grupo estarán integrados en sus aulas de referencia y serán atendidos, preferentemente, en las materias instrumentales o en las sesiones que se determine, en función de sus necesidades y de la disponibilidad existente por el profesor especialista en Pedagogía Terapéutica y en Audición y Lenguaje del centro. La atención podrá ser individual o en pequeño grupo y se proporcionará dentro o fuera del aula ordinaria, de acuerdo con las características que presenten.

Las intervenciones que se vayan a realizar con este alumnado se planificarán en el correspondiente Documento Individualizado de Adaptación Curricular Significativa, que servirá también para realizar el seguimiento del alumnado y para redefinir las actuaciones.

- Los alumnos pertenecientes al segundo grupo y no presenten dificultades de aprendizaje asociadas, estarán integrados en sus aulas de referencia, seguirán los programas de modificación de conducta pertinentes que, implementarán los profesores que inciden en el grupo con la colaboración del departamento de orientación y la supervisión del equipo directivo.

6.2.- Alumnado con altas capacidades intelectuales.

Alumnos diagnosticados por el Departamento de Orientación del Centro que presentan una capacidad intelectual dentro de los límites considerados como alumno con altas capacidades.

Estos alumnos serán objeto de una atención específica cuando presenten necesidades educativas dentro del aula. En este caso serán atendidos por los profesores del Centro, aplicando actuaciones de Ampliación Curricular y/o Enriquecimiento Curricular dentro o fuera del aula.

En el caso de que estas medidas ordinarias no sean suficientes para atender adecuadamente las necesidades educativas de este alumnado, previo informe del Departamento de Orientación, se planteará la posibilidad de adoptar medidas extraordinarias como la de la **aceleración y ampliación parcial** del currículo con referencia a los elementos del currículo del curso superior al que está escolarizado o si procede **la flexibilización** del período de permanencia en la etapa.

En cualquier caso, se orientará a las familias sobre la situación, posibilidades y alternativas disponibles con respecto a este alumnado.

6.3.- Alumnado con dificultades de aprendizaje y/o bajo rendimiento académico.

Alumnos que presentan dificultades específicas de aprendizaje cuando muestra alguna alteración en uno o más de los procesos psicológicos básicos implicados en la adquisición y uso de habilidades de lectura, escritura, razonamiento o habilidades matemáticas y que no se presentan derivadas de algún tipo de discapacidad psíquica, física o sensorial, y que tampoco se deben a influencias extrínsecas como circunstancias socio-culturales.

Estos alumnos estarán integrados en sus aulas de referencia y serán atendidos en las sesiones que se determinen, en función de las necesidades y disponibilidad, preferentemente por el profesor especialista de Pedagogía Terapéutica o Profesor de Compensatoria del Centro.

Dentro de este grupo de alumnos encontramos a aquellos Alumnos con problemas de comunicación y lenguaje significativos y no significativos.

- Alumnos diagnosticados por la A.L y/u Orientadora del Centro, que afectan significativamente a su desarrollo o a su capacidad de comunicación. Estos alumnos estarán integrados en sus aulas de referencia y serán de atención preferente por la especialista en Audición y Lenguaje. Dicha atención se proporcionará fuera del aula ordinaria.

6.4.- Alumnado con Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH)

En los casos de alumnos que por problemas de comportamiento o conducta disruptiva procedan ser derivados a los Servicios de Salud Mental se procederá a seguir el “PROTOCOLO DECOORDINACIÓN DEL TRASTORNO POR DÉFICIT DE ATENCIÓN E HIPERACTIVIDAD”, (publicado por la Gerencia Regional de Salud de la Junta de Castilla y León y colgado en el Portal de Educación)

En el centro se podría dar la siguiente casuística en este alumnado.

- Alumnos que presentan problemas de comportamiento o conductas disruptivas en el aula y que no han sido diagnosticados por los servicios de salud mental como alumnos con grave trastorno de personalidad.

Los alumnos pertenecientes al primer grupo estarán integrados en sus aulas de referencia y serán atendidos en las sesiones que se determine, en función de sus necesidades y disponibilidad, por los profesores del Centro como medida de Refuerzo Educativo. La atención podrá proporcionarse dentro o fuera del aula ordinaria

En el caso de que las conductas disruptivas persistieran o se agravarán se solicitará la intervención de los Equipos Específicos de Trastornos de Conducta de Valladolid.

6.5.- Alumnos de compensación educativa.

- Alumnos inmigrantes con necesidades de apoyo derivadas del desconocimiento del castellano y de la incorporación tardía al sistema educativo español.
- Alumnos inmigrantes con necesidades de apoyo de la incorporación tardía al sistema educativo español y presentan desfase curricular.
- Alumnado con necesidades de apoyo derivadas de especiales condiciones personales de hospitalización o convalecencia prolongada.
- Alumnos que pertenecen a minorías étnicas o culturales en situación de desventaja, que presentan un desfase escolar significativo (dos o más cursos de diferencia entre su nivel de competencia curricular y el nivel en el que efectivamente se encuentran escolarizados).

7.- DESCRIPCIÓN MEDIDAS ORDINARIAS, ESPECIALIZADAS Y EXTRAORDINARIAS.

A nivel de Centro. -Suponen toma de decisiones en cuanto a la organización del centro.

A nivel de Aula.-Las llevará a cabo el profesorado.

Medidas ordinarias. -Responden a situaciones normalizadas sin variación significativa del currículo, referidas a las diferentes estrategias organizativas y metodológicas.

Medidas especializadas. -Son aquellas que suponen una modificación significativa del currículo y la intervención educativa impartida por profesores especialistas y personal complementario, o la escolarización en modalidades diferentes a la ordinaria.

Medidas extraordinarias: Inciden en la flexibilización temporal para el desarrollo curricular y desarrollo de las competencias clave.

Las medidas organizativas que se adopten van a estar condicionadas por la dotación de plantilla que disponga el centro y por el tipo de necesidades educativas de los alumnos escolarizados.

El criterio general que se va a adoptar es lograr proporcionar a los alumnos una respuesta educativa adaptada a su diversidad de capacidades, intereses y ritmos de aprendizaje, a través de **medidas organizativas centradas en facilitar al tutor una intervención más individualizada.**

7.1.- Medidas ordinarias.

Estrategias organizativas y metodológicas

- Coordinación del equipo docente
- Adaptaciones preventivas y de detección de dificultades de aprendizaje
- Evaluación Inicial
- Reuniones de evaluación
- Acción tutorial
- Agrupamientos flexibles, Refuerzo educativo o apoyo en instrumentales y desdobles
- Adaptaciones curriculares que afecten a la metodología, organización, adecuación de actividades, temporalización...
- Plan de Acogida
- Medidas de prevención y control de absentismo escolar y de abandono temprano.
- La elección de materias y opciones.
- La integración de materias en ámbitos de conocimiento en el 1er curso de la etapa con el fin de facilitar el tránsito del alumnado entre la educación primaria y la educación secundaria.
- Medidas de atención personalizada dirigidas a aquel alumnado que, habiéndose presentado a la evaluación final de la etapa, no la haya superado. Plan de recuperación
- Personalización del aprendizaje a través de las tecnologías de la información y la comunicación.
- Planificación de tiempos y horarios de materias y/o grupos.
- Aplicación de medidas de refuerzo y acompañamiento fuera del horario lectivo.
- Diseño universal del aprendizaje (DUA)

7.1.1.- Coordinación del equipo docente

DEFINICIÓN:

Es una medida de atención a la diversidad del alumnado de un grupo, por parte del equipo educativo que imparte la docencia.

FINALIDAD:

- Tener criterios comunes de actuación.
 - Analizar las necesidades educativas de un grupo y de cada alumno.
 - Tomar acuerdos sobre el grupo y sobre cada alumno/a.
 - Introducir en las programaciones acuerdos y prioridades.
 - Que los alumnos perciban unos criterios comunes y la coordinación de sus profesores.

IMPLICACIONES:

- Reuniones periódicas, bien coordinadas, sistematizadas y revisadas a partir de la práctica.
- Previsión de tiempos, horarios y espacios en la Organización del Centro.

7.1.2.- Evaluación inicial.

DEFINICIÓN:

Es una medida ordinaria de atención a la diversidad desarrollada con todo el alumnado con el fin de que el profesorado pueda conocer la diversidad de sus alumnos desde el comienzo de Curso. Deberá aplicarse especialmente al comienzo de cada Curso y/o Etapa. **FINALIDAD:**

-Conocer, lo más pronto posible, los hábitos, modos de trabajo, estilos de aprendizaje, contenidos básicos que traen los alumnos para:

- o Deducir necesidades del grupo y de cada alumno.
- o Establecer prioridades de trabajo.

-Introducir adaptaciones o Plan de Refuerzo en la programación, una vez conocida la realidad de los alumnos.

-Adoptar otro tipo de medidas, que afectan a la organización, para una mejor atención a la diversidad.

RESPONSABLES:

- El profesor tutor
- Colaboración del profesorado de apoyo en la evaluación de los alumnos con necesidades educativas especiales y asesoramiento del orientador/a del centro.

PROCESO DE EVALUACIÓN

En cada curso los maestros-tutores realizarán una evaluación inicial:

En infantil:

Se realizará al comienzo del 2º ciclo o, en su caso al incorporarse por 1ª vez el niño en cualquiera de sus cursos.

Se realizará teniendo en cuenta los datos relevantes sobre su proceso de desarrollo que incluirá:

- las informaciones proporcionadas por la familia.
- informes médicos más significativos, psicológicos, pedagógicos y sociales que sean de interés para la vida escolar, si hubiere.
- datos obtenidos por el tutor desde el momento que el alumno se incorpora al centro.

El equipo de ciclo decidirá el tipo de información que se precisa en ese momento inicial de la evaluación, así como las técnicas e instrumentos que se van a utilizar para recoger y consignar dicha información.

En primaria:

Al comienzo del primer curso de educación primaria:

La evaluación inicial incluirá:

- Los datos correspondientes a la escolarización y a la evaluación final de la etapa de Educación Infantil.
- Los informes individualizados preexistentes que revistan interés para la vida escolar.
- Los datos obtenidos por los tutores sobre la situación desde la que el alumno inicia los nuevos aprendizajes.

Al comienzo de 2º a 6º de educación primaria:

Durante el primer mes del curso escolar, la evaluación inicial incluirá:

- Los informes individualizados del curso anterior, que se complementarán con otros datos obtenidos por el tutor.
- Como resultado de esta evaluación se adoptarán medidas o revisarán las medidas de apoyo y refuerzo educativo de adaptación curricular significativa.

En secundaria:

Los equipos docentes realizarán una evaluación inicial de los alumnos, presididos por el tutor de cada grupo de alumnos y con el apoyo del orientador/a del centro, la evaluación incluirá:

- Los aspectos curriculares de cada materia.
- Los informes individuales preexistentes que revistan interés para la vida escolar, y los datos obtenidos por los propios tutores y profesores sobre la situación desde la que el alumno inicia los nuevos aprendizajes.
- El Consejo Orientador del curso anterior emitido por la Junta Evaluadora.

En el **caso del primer curso** incluirá, además, los datos correspondientes a la escolarización y al informe individualizado de aprendizaje de la etapa de educación primaria. Así mismo, la orientadora del centro trasladará la información relativa a las aptitudes de los alumnos recabadas a partir de la aplicación de una batería de aptitudes **BADYG**.

7.1.3.-Reuniones de evaluación.

DEFINICIÓN:

Medida del equipo docente para analizar el aprendizaje de los alumnos y la enseñanza del profesorado, a partir de los datos recogidos.

ACCIONES:

- Deducir las necesidades que aparecen en un grupo o en un alumno.
- Realizar propuestas y tomar decisiones conjuntas en torno a un alumno o a un grupo.
- Revisar los acuerdos tomados en las reuniones anteriores, su grado de aplicación y proponer las modificaciones necesarias.

A) Inicial. Pretende:

- Describir la situación inicial de cada alumno y del grupo.
- Tomar decisiones conjuntas respecto a la diversidad aparecida en la evaluación inicial.

B) Durante el curso. Pretende:

- Realizar el seguimiento del proceso del grupo y de cada alumno.
- Tomar decisiones conjuntas en los procesos de enseñanza/aprendizaje.

C) Final de curso. Pretende:

- Ver el recorrido realizado, estableciendo una relación entre el momento inicial y el proceso para:
 - o Valorar el esfuerzo del alumno y la eficacia de las medidas de enseñanza adoptadas
 - o Estimar el grado de desarrollo de las capacidades del alumno
 - o Servir de base para la próxima evaluación inicial.
 - o Tomar **decisiones sobre** promoción al final de cada curso y en secundaria también sobre la titulación en 4º E.S.O

INFORMES DE EVALUACION

En el caso de Educación Infantil:

- Informe anual: le elaborará el tutor al finalizar cada curso, a partir de los datos obtenidos a través del proceso de evaluación continua, que se adjuntará al expediente personal del niño.
- Informe final de evaluación: le elaborará el tutor, al término del ciclo, a partir de los datos relevantes que figuren en los informes anuales. Se recogerán las observaciones más relevantes sobre el grado de desarrollo de las capacidades expresadas en los objetivos de ciclo, así como las medidas de refuerzo y de adaptación que, en su caso, hayan sido realizadas.

- El informe anual correspondiente al último curso podrá ser sustituido por el informe final de evaluación, a criterio del equipo de ciclo.
- **El informe final de evaluación servirá de base para la evaluación inicial al comienzo de la educación primaria, trasladándose este informe al tutor correspondiente al primer ciclo de dicha etapa.**

En el caso de Educación Primaria

Al final de cada curso en Educación Primaria, el maestro tutor, con la información aportada por los demás maestros del alumno, elaborará un informe individualizado, en el que recogerán aquellos aspectos relevantes sobre: su progreso de aprendizaje y socialización, las medidas de Apoyo y Refuerzo Educativo o ACS, otros aspectos relevantes, a juicio del tutor, que resulten de interés para el progreso general del aula.

En el caso de Educación Secundaria

Al término de la evaluación final, el profesor tutor, con la información recabada de los demás profesores y del departamento de orientación realizará un informe de cada alumno en el que se valore:

- El grado de consecución de los objetivos.
- El aprendizaje de los alumnos en relación con la adquisición de las competencias básicas.
- Constará la decisión de promoción y titulación.
- Se hará referencia en aquellos aspectos en los que el alumno deberá mejora, así como las medidas de recuperación que precise.
- ESTE INFORME SERÁ REMITIDO A LOS PADRES.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN EL CASO DE ALUMNOS CON NECESIDADES DE ESPECIALES.

Los alumnos con necesidades educativas de apoyo específico serán evaluados atendiendo a su categorización y respuesta educativa y teniendo en cuenta la **ORDEN EDU/865/2009, de 16 de abril**

En el caso de primaria, en la evaluación de los alumnos con ACSy PLANES DE TRABAJO, una vez concluida la sesión de evaluación trimestral, el director del centro convocará una reunión a la que acudirá el tutor del alumno, los profesores cuyas áreas o materias hayan sido adaptadas, el profesorado que ejerce funciones de apoyo específico y, en su caso, el

orientador/a que atiende el centro, con el objeto de proceder a incorporar la información correspondiente al seguimiento de la adaptación en el documento individual de ACS. El tutor recabará la información y procederá a registrarla en el apartado correspondiente del documento de la ACS.

El mismo procedimiento de evaluación se seguirá con los alumnos de necesidades de apoyo específico.

En el caso de secundaria, lo anterior se realizará en el seno de la evaluación trimestral, a la que asisten el equipo docente, profesores de apoyo, orientador/a y equipo directivo coordinados por el tutor.

Para realizar una evaluación eficaz, se seguirá la información recogida en la siguiente tabla:

ACNEAES (alumnos con necesidades de apoyo o específico)	Adaptación Curricular Metodológica o de evaluación	Plan de trabajo Individual	Adaptación Curricular Significativa (ACS)
ANCES (alumno decompensatoria), Límites, Dificultades de Aprendizaje...	X (si precisan algún tipo de ayuda para superar los estándares básicos del curso)	X (si están desfasados uno o más cursos)	
ACNEES (alumnos con necesidades educativas especiales: déficit psíquico, auditivo, visual, TDAH, trastorno del desarrollo...)	X (si precisan algún tipo de ayuda para superar los estándares básicos del curso)	X (si están desfasados un curso)	X (si están desfasados dos o más cursos)
ESTÁNDARES DE APRENDIZAJE EVALUA BLES	Se trabaja con los estándares básicos del curso en el que están escolarizados	Se trabaja con los estándares básicos que no tiene superados de otros cursos por debajo del que está escolarizado.	Se trabaja con los estándares básicos que no tiene superados de otros cursos por debajo del que está escolarizado.
PRUEBAS DE EVALUACI ÓN	Se plantean pruebas de evaluación similares a la del resto de alumnos del curso. Se adaptan tiempos, menor número de ejercicios, notas aclaratorias, otras ayudas: calculadora, etc.	Se plantean pruebas adaptadas al nivel de competencia del alumno, correspondientes a los estándares establecidos en el plan de trabajo.	Se plantean pruebas adaptadas al nivel de competencia del alumno, correspondientes a los estándares establecidos en la adaptación curricular significativa ACS.

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Los obtenidos en las pruebas planteadas.

Los resultados obtenidos en las pruebas corresponden al plan de trabajo, indicador de que habrá superado los estándares de aprendizaje propuestos en el plan, pero en ningún caso supondrán la superación de los estándares básicos del curso en el que está escolarizado. Esta nota se reflejará en el boletín diferenciado para ACNEAES que tiene el centro. En el caso de que un ACNEE lleve un PTI por estar desfasado un sólo curso, la promoción al curso siguiente la determinará la Junta Evaluadora en la evaluación final extraordinaria atendiendo al criterio de progreso del alumno en el proceso de E/A y de socialización.

Si el alumno supera los estándares de aprendizaje propuestos en la ACS, el alumno promocionará al curso siguiente. Excepcionalmente la Junta Evaluadora podrá decidir si el alumno permanece un año más en el curso si ello le permite aproximarse al currículo del curso en el que está escolarizado y/o le beneficia socialmente y lo prueban los padres.

7.1.4.- Acción Tutorial (Ver Plan de Acción Tutorial).

DEFINICIÓN:

Es la ayuda a la personalización e individualización del proceso de enseñanza-aprendizaje en cada alumno.

ACCIONES:

Realización de un Plan de acción tutorial que contemple:

A) Con el equipo docente:

- Coordinación de las programaciones
- Coordinación del equipo educativo para el seguimiento del alumnado.
- Toma de decisiones sobre diferentes medidas de atención a la diversidad para el grupo de alumnos.
- Evaluación del trabajo del equipo educativo.

B) Con las familias:

- Preparación de las reuniones informativas y de conocimiento interpersonal con padres-madres.
- Realización de entrevistas personales con los padres - madres del alumnado.

C) Con el alumnado:

- Integración de los alumnos en su grupo, en las áreas y en la tutoría.
- Ayuda a los alumnos para la construcción de la identidad personal.
- Ayuda a la personalización de los procesos de enseñanza-aprendizaje y a la toma de decisiones.

RESPONSABLES: jefe/a de estudios con la colaboración de los tutores y del orientador/a.

PROCEDIMIENTO.

Para el ejercicio de las funciones de apoyo a la acción tutorial, el jefe de Estudios, con la colaboración de los tutores y el asesoramiento del Departamento de Orientación, elaborará un plan de acción tutorial recogiendo las directrices generales establecidas por la comisión de coordinación pedagógica en el que se determinarán los criterios de la organización y las líneas prioritarias de funcionamiento de la tutoría en el centro.

7.1.5.- Refuerzo educativo (Ver Plan de Refuerzo)

DEFINICIÓN:

Actuación coordinada del profesorado cuando se detecta una dificultad de aprendizaje o una laguna en el proceso de aprendizaje de un grupo o de un alumno / a.

FINALIDAD:

Trata de consolidar contenidos básicos de una o varias áreas que son claves para aprendizajes posteriores.

RESPONSABLES:

- El equipo educativo coordinado por el tutor / a.
- Cada profesor en su área.
- Colabora la Orientadora sobre la respuesta educativa de estos alumnos.

(Planificar los apoyos, desde el principio, para que cada alumno reciba atención del menor número posible de profesionales y procurar que éstos, los docentes, sean siempre los mismos)

7.1.6.- Agrupamientos flexibles.

DEFINICIÓN:

Medida ordinaria de atención a la diversidad (refuerzo grupal), en la que se divide un grupo en dos o tres teniendo en cuenta las características (nivel de competencia curricular, estilo de aprendizaje, complementariedad, etc.) de los alumnos.

FINALIDADES:

- Favorecer las relaciones.
- Fortalecer la integración.
- Hacer grupos más homogéneos (sólo en casos excepcionales).
- Realizar un trabajo más adaptado a los alumnos.
- Favorecer el trabajo cooperativo.

RESPONSABLES:

La programación la realizará el profesor tutor con el resto de profesores que inciden en el aula.

Deberá tomar la decisión el equipo educativo.

Es necesario coordinar bien las programaciones de los grupos resultantes para que de verdad sean flexibles y los alumnos puedan pasar de unos a otros cuando se estime conveniente. La

formación de los grupos, teniendo en cuenta la complementariedad, favorece el aprendizaje cooperativo y la integración.

7.1.7.- Adaptaciones curriculares que afecten a los elementos no preceptivos del currículo.

DEFINICIÓN

Son aquellas adaptaciones que afectan a la metodología, a la organización, a la adecuación de las actividades, a la temporalización y a la adaptación de las técnicas, tiempos e instrumentos de evaluación, así como los medios técnicos y recursos materiales que permitan acceder al alumnado con necesidad específica de apoyo al currículo de la etapa. Tomarán como referente los criterios de evaluación establecidos con carácter general en las correspondientes programaciones didácticas.

FINALIDADES

- Ajustar la respuesta educativa a las necesidades específicas que presentan los alumnos con dificultades de aprendizaje.
- Favorecer el progreso de los alumnos en función de sus capacidades.
- Realizar un trabajo más adaptado de acuerdo con las necesidades del alumno.

ALUMNADO AL QUE VAN DIRIGIDAS

Alumnos que presentan dificultades de aprendizaje y cuya respuesta educativa se realiza dentro del ámbito de las medidas ordinarias.

RESPONSABLES

Profesor tutor, resto de profesores que intervienen en el aula y asesoramiento de la Orientadora.

7.1.8.- Plan de Acogida (Ver Plan de Acogida).

DEFINICIÓN:

Conjunto de actuaciones diseñadas y planificadas que se llevarán a cabo en los momentos iniciales de la incorporación al centro de todo el alumnado, y en especial del alumnado de integración tardía en el sistema educativo, así como el tránsito a las diferentes etapas del sistema educativo.

FINALIDAD:

Organizar las intervenciones educativas que el centro propone, dentro de sus posibilidades en el marco de la legislación vigente mediante la participación y compromiso de todos los miembros para lograr la integración plena del alumnado.

RESPONSABLES:

- Equipo directivo.
- Orientadora.
- Coordinador de convivencia.
- Tutores.
- Profesores directamente relacionados con el alumnado que se incorpora por primera vez al centro y a las diferentes etapas del sistema educativo.
- Claustro de profesores.

7.1.9.- Opcionalidad de materias en la educación secundaria. (Ver Proyecto Educativo de Centro).

DECISIONES DE CENTRO:

Oferta del centro en el espacio de opcionalidad

Los centros presentarán una oferta de materias optativas suficiente y equilibrada.

En esta oferta se incluirá obligatoriamente:

- En 1º ESO tendrán como optativas:
 - o A elegir una entre: Segunda lengua extranjera o Conocimiento del lenguaje y las matemáticas (CLYM)
 - o Religión católica / Alternativa a la religión
- En 2º ESO tendrán como optativas:
 - o A elegir una: Religión o valores éticos.
 - o Segunda lengua extranjera o Conocimiento del lenguaje y las matemáticas (CLYM).
- En los dos primeros cursos de ESO cursarán la 2ª lengua extranjera, salvo que presente dificultades de aprendizaje que cursará materias de carácter instrumental básico: “Conocimiento del Lenguaje y Conocimiento de las Matemáticas”.
- En 3º ESO tendrán como optativas:
 - o A elegir una entre: Segunda lengua extranjera, CLYM, Control y Robótica e IAEE
 - o Religión católica / Alternativa a la religión
- En 4º ESO deberán tomar decisiones respecto a la elección de materias troncales, específicas y de libre configuración:
 - o ELEGIR UNA DE LAS MATEMÁTICAS (troncal):
 - Matemáticas Aplicadas a las Enseñanzas Académicas, permiten el acceso a bachillerato.
 - Matemáticas Aplicadas a las Enseñanzas Aplicadas, permite el acceso a FP.
 - o MATERIAS ESPECÍFICAS:

- EPVyAV*
- Tecnología*
- Música*
- Religión católica / Valores éticos **

*elegir 2 asignaturas.

** elegir 1 asignatura

○ MATERIAS DE LIBRE CONFIGURACIÓN:

- Tecnología
- Laboratorio de ciencias
- Francés
- Programación informática
- Estudios financieros

- En el marco de la Opcionalidad, los alumnos en 4º ESO:

Deberán elegir 3 materias en función de la vía formativa de su interés de entre las siguientes:

- Biología y Geología.
- Educación Plástica y Visual.
- Física y Química.
- Informática.
- Latín.
- Música.
- 2ª Lengua Extranjera.
- Tecnología.

Respecto a las materias: Informática, Tecnología, EPV y Música, se podrá limitar su impartición cuando sea elegida por menos de 8 alumnos.

IMPLICACIONES:

La oferta concreta de asignaturas optativas fluctuará cada año intentando dar respuestas a las necesidades del alumnado, teniendo presente los recursos humanos y materiales del centro, así como las restricciones marcadas por la normativa vigente.

RESPONSABLES:

Equipo Directivo, tutor, Equipo docente y Orientadora del Centro.

7.1.10.- Medidas de prevención y control de absentismo escolar y de abandono temprano. (Ver programa de prevención de absentismo y abandono escolar temprano)

DEFINICIÓN DE ABSENTISMO:

Falta de asistencia continuada al centro educativo de un alumno en edad de escolarización obligatoria, ya sea por voluntad del mismo, por despreocupación o excesiva protección de los padres, o por otros motivos.

FINALIDAD:

Prevenir, controlar y supervisar el absentismo escolar, ejecutando medidas preventivas, informativas y/o compensatorias que favorezcan la incorporación y continuación escolar de los alumnos situados en la etapa obligatoria de escolarización.

DESTINATARIOS:

Todo el alumnado del Centro Educativo “Virgen de Navaserrada” menor de 16 años, y dentro de este grupo, se prestará especial atención a aquellos alumnos que muestren indicadores que hagan prever situaciones de inadaptación al medio escolar y, por otro lado, al alumnado que ya ha presentado conductas absentistas en etapas o cursos anteriores.

PROCEDIMIENTO:

Desde los centros escolares se realizará una prevención del absentismo escolar, a través de la labor docente, en primer lugar, para ir desarrollando paulatinamente el siguiente procesocuando las actuaciones ordinarias no den el resultado deseado:

- a) Contacto del tutor del alumno con los padres.
- b) Intervención del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica (EOEP) o del Departamento de Orientación (DO), a través del profesorado de Servicios a la Comunidad o del profesorado de apoyo al Programa de Educación Compensatoria.
- c) Escrito de la Dirección del Centro a los padres o tutores legales.
- d) Contacto con los Centros de Acción Social (CEAS) de la localidad.
- e) Petición de intervención al Ayuntamiento correspondiente.
- f) Derivación a Protección a la Infancia (si no lo ha hecho antes CEAS) por si hay riesgo de desprotección.
- g) Envío del control mensual de absentismo a la Comisión Provincial de Seguimiento del Absentismo Escolar, con las actuaciones realizadas en el mes de referencia, antes del día 5 del mes siguiente. Esta comisión a la vista de los datos podrá recabar información y proponer al Director Provincial la comunicación al Subdelegado del Gobierno o al Alcalde respectivo, solicitando la intervención de las fuerzas de seguridad del Estado.

RESPONSABLES:

Equipo Directivo, Tutor/a, Orientador/a del centro y Maestros/as de Compensatoria.

7.1.11.- Integración de materias en ámbitos de conocimiento en el 1er curso de la etapa con el fin de facilitar el tránsito del alumnado entre la educación primaria y la educación secundaria.

DEFINICIÓN:

Agrupación de materias en ámbitos de conocimiento para facilitar a los alumnos el tránsito de primaria a secundaria.

DESTINATARIOS: Alumnos de 1º ESO con cierto desfase curricular.

RESPONSABLES:

Equipo directivo, Tutor de 1º ESO, Profesores de área, Colabora la Orientadora sobre la respuesta educativa de estos alumnos

7.1.12.-Personalización del aprendizaje a través de las tecnologías de la información y comunicación

DEFINICIÓN DE PERSONALIZACIÓN DEL APRENDIZAJE FINALIDAD:

Ajuste del currículo con un adecuado nivel de reto, de estímulo a las condiciones demostradas de ritmo y nivel de aprendizaje de los estudiantes.

DESTINATARIOS:

Todo el alumnado de 5º y 6º de EP y secundaria del Centro Educativo.

PROCEDIMIENTO:

1. Los profesores crean un currículo con múltiples posibilidades para aprender un mismo contenido, a través de videos interactivos, artículos académicos, noticias de última hora, proyectos reales.
2. Los profesores crean un currículo con muchos niveles para permitir a los alumnos profundizar a su propio ritmo.
3. Utilizamos recursos de la plataforma de aprendizaje Moodle, donde nuestros cursos están implementados, que nos permiten personalizar ritmos, niveles y formatos, a través del diseño funcional o de disponibilidad de sus recursos tecnológicos:
 - Automatización de algunos procesos para el propio manejo de los tiempos (restricciones, por ejemplo).
 - Autonomía que permite la selección de diferentes tipos de materiales y contenidos dentro o fuera del aula virtual (acceso a materiales

especialmente diseñados, acceso a Repositorios Abiertos para el Aprendizaje, enlaces a comunidades de práctica, por ejemplo).

- Resultados automáticos, que permiten una auto-reflexión y rápida valoración.

Sin embargo, todo esto no es suficiente, aunque el aprendiz se encuentre motivado. Se requiere de la interacción con el tutor y con los pares.

RESPONSABLES:

Equipo Directivo, Profesores de área, Tutores Y Departamento de Orientación.

7.1.13- Aplicación de medidas de refuerzo y acompañamiento fuera del horario lectivo (PROGRAMA MARE)

DEFINICIÓN:

Es un programa de acompañamiento que proporciona a los alumnos la adquisición de destrezas básicas y la incorporación al ritmo de trabajo ordinario del aula, mejorando sus expectativas personales y de convivencia. Está orientado principalmente a un alumnado con necesidades compensatorias derivadas de su origen, pero también de su situación familiar y socioeconómica.

FINALIDAD:

Adquirir destrezas relativas a la planificación, organización y hábitos de trabajo, así como habilidades para la integración y adaptación del grupo al centro. Prevenir y reducir el absentismo, evitando en la medida de lo posible el abandono escolar temprano.

DESTINATARIOS:

En general, está destinado a **alumnos/as de 4º, 5º y 6º de E.P y 1º y 2º de Secundaria que:**

- Tengan Necesidades Educativas, pero no desfase curricular.
- Hayan promocionado con las instrumentales pendientes. Podrá extenderse a alumnos/as de 3º y 4º de E.S.O. con Lengua y/o Matemáticas pendientes de 1º y 2ºESO.

Con los alumnos que hayan promocionado con las instrumentales pendientes se tendrá en cuenta:

- Los resultados académicos del curso anterior y el posible aprovechamiento del plan.
- Las opiniones y valoraciones de sus profesores sobre los beneficios que a dichos alumnos podría aportarles.

PROCEDIMIENTO:

- En la Evaluación Inicial los profesores de lengua y matemáticas deciden los alumnos susceptibles del programa **MARE** en base a los criterios de selección.
- Se envía una carta a la familia comunicando la decisión de la Junta de Evaluación para que autoricen la asistencia de sus hijos al programa MARE.
- En las sucesivas evaluaciones trimestrales se realiza el seguimiento de los alumnos y se decide el seguimiento de los mismos en el programa y/o la inclusión de otros alumnos que cumpliendo los requisitos de inclusión se puedan beneficiar del mismo.

RESPONSABLE: El jefe de estudios, PTSC, Equipo directivo, Orientadora, Tutores y Profesores de las materias de lengua y matemáticas

7.2.- Medidas especializadas y extraordinarias:

Son aquellas que abordaremos para responder a las necesidades educativas específicas que presenta el alumnado y que requieren, en muchos de los casos, la organización de unos recursos personales y materiales concretos:

- 1.- Permanencia de un año más en el curso.
- 2.- Reducción de un año
- 3.- Adaptaciones curriculares significativas (ACS)
- 4.- Acciones de carácter compensatorio
- 5.- Programas de Mejora del Aprendizaje y Rendimiento
- 6.- Programas de Formación Profesional Básica.

7.2.1.- Permanencia de un año más en el curso.

DEFINICIÓN:

Medida específica de atención a la diversidad que consiste en alargar la escolarización de un alumno.

FINALIDAD:

Facilitar la adquisición de los objetivos de un curso o etapa.

DESCRIPCIÓN:

En Infantil previo informe motivado del tutor, conformidad de la familia, informe del Departamento de Orientación y autorización de la Dirección Provincial.

En Primaria sólo se podrá aplicar una vez a lo largo de la etapa, cuando permita esperar que se alcancen los estándares del curso o etapa o se deriven beneficios de socialización.

De forma excepcional podrá aplicarse una segunda vez en los alumnos de necesidades educativas especiales, siempre que ello favorezca su integración socioeducativa. Con informe del equipo de orientación y del equipo docente.

En Secundaria se podrá aplicar dos veces a lo largo de la etapa y una vez en cada curso.

La permanencia del alumnado con necesidades educativas especiales en la etapa de secundaria obligatoria se ajustará a lo establecido en ORDEN EDU/865/2009, de 16 de abril, por la que se regula la evaluación del alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en el segundo ciclo de educación infantil y en las etapas de educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato, en la Comunidad de Castilla y León. Para ello podrá prolongarse hasta dos años el límite de edad establecido con carácter general siempre que ello favorezca la integración socio afectiva de este alumnado y le permita la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

IMPLICACIONES:

Al final de cada curso en primaria y secundaria, se decidirá si un alumno promociona o no al curso siguiente.

Será decisión del tutor, oído el equipo docente.

Será necesario realizar un Plan individualizado y, en muchos casos adaptación curricular.

PLAN INDIVIDUALIZADO:

Establecer actividades de refuerzo educativo en aquellas áreas en las que presente dificultad.

Mayor dedicación horaria al desarrollo y trabajo sobre determinados objetivos y contenidos.

Tutoría personalizada, de forma que ayude a reflexionar sobre el propio proceso de aprendizaje.

El PLAN INDIVIDUALIZADO se incluirá en las programaciones didácticas.

7.2.2.-Flexibilización de los diversos niveles y etapas:

DEFINICIÓN:

Es una medida específica de atención a la diversidad que permite flexibilizar el periodo de escolarización obligatoria con una reducción máxima de dos años.

FINALIDAD:

Pretende el desarrollo pleno y equilibrado de las capacidades del alumno / a desde un contexto escolar lo más normalizado posible.

DESCRIPCIÓN:

En Primaria podrá anticiparse un año la escolarización o reducirse en un año la permanencia, pero en ningún caso podrán tomarse las dos medidas sobre el mismo alumno/a.

En cualquier caso, habrá de tener adquiridos los objetivos del ciclo en el que se aplique la medida y se prevea, además, que es adecuada para el desarrollo de su equilibrio personal y de socialización.

PROCEDIMIENTO:

La Dirección del Centro envía solicitud a la Dirección Provincial que incluya:

- Informe del equipo docente coordinado por el tutor.
- Informe psicopedagógico elaborado por el Departamento de Orientación
- Propuesta de modificación del currículo (agrupamientos, materiales...), con enriquecimiento, en su caso en informática, música e idiomas.
- Conformidad de los padres.

7.2.3.-Adaptaciones curriculares significativas:

Se elaboran, previa evaluación psicopedagógica, para el alumnado de necesidades educativas especiales y suponen modificación o eliminación de alguno de los elementos prescriptivos del currículo: objetivos, contenidos y criterios de evaluación de las áreas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y, por tanto, al grado de consecución de las competencias básicas.

DEFINICIÓN:

Medida específica de atención a la diversidad, que deberá aplicarse cuando se hayan llevado a cabo las medidas ordinarias. Consiste en el ajuste del currículo a un determinado alumno, después de realizarle una evaluación Psicopedagógica y consiguiente Informe, por parte de la Orientadora del Centro, en el que se determine la necesidad de la realización de las mismas.

DESTINATARIOS:

- Alumnos con necesidades educativas especiales que presenten un desfase importante en su desarrollo personal, especialmente en las áreas cognitivas, comunicativo-lingüística o de autonomía personal, respecto a lo esperable en función de su edad, en el segundo ciclo de educación infantil y primer ciclo de educación primaria.
- Alumnos con necesidades educativas especiales que presenten un desfase curricular de un ciclo en el 2ª y 3er ciclo de E.P o de dos cursos en E.S.O, entre su nivel de competencia curricular y el curso en el que efectivamente se encuentre escolarizado.

FINALIDADES:

- Facilitar al alumno el desarrollo progresivo de sus capacidades de modo que pueda ir mejorando su proceso de aprendizaje en función de las necesidades educativas especiales que presenta.
- Poder introducir modificaciones en los objetivos, contenidos, metodología y evaluación, adaptados a sus necesidades.
- Evaluarle de acuerdo a los criterios establecidos en su adaptación curricular.

IMPLICACIONES:

- Para evaluar a los alumnos que presenten necesidades específicas de apoyo educativo (Evaluación Psicopedagógica) y que se prevea que van a necesitar modificaciones significativas en su proceso de enseñanza aprendizaje, además de recursos personales y materiales extraordinarios, se seguirán los siguientes pasos:
 1. Completar la Hoja de demanda por parte del tutor que entrega a Jefatura de Estudios. Estas se realizarán preferentemente durante el primer trimestre del curso escolar.
 2. Jefatura de Estudios entrega la misma al orientador/a del Centro. Orientación, informa a la familia del procedimiento que se está siguiendo para determinar las necesidades que presenta el alumno, antes de iniciar la evaluación psicopedagógica.
 3. A partir de este momento, se continúa con la evaluación iniciada por el Profesor- tutor, Evaluación Psicopedagógica, que concluye con la elaboración de un informe en el que se determinan las medidas extraordinarias, recursos personales, (PT/ AL/ ATE/Fisioterapeuta...) y materiales específicos que han de organizarse para dar respuestas a las dificultades que presenta el alumno.
 4. Se cita a los padres, por parte de la orientadora, para informarle de los resultados de la evaluación, en la que firmarán la aceptación de las medidas que se van a tomar con su hijo y se le orienta sobre su implicación en el proceso de recuperación del alumno.
 5. Se procede, posteriormente a la elaboración del consiguiente dictamen de escolarización (Orientadora) para enviarlo a la Dirección Provincial -Comisión de Escolarización
 6. Por último, se realiza la adaptación curricular individual:
 - Esta no puede ser un trámite burocrático, sino que debe realizarse para poder trabajar con el alumno desde la programación de aula en las distintas Unidades Didácticas.
 - Implica que en la organización del horario de los profesores se busquen tiempos adecuados para la realización de un trabajo coordinado que favorezca este proceso.
 - Las ACS deben figurar en el expediente académico del alumno, actas de evaluación, informes individualizados e historial del alumno para que se pueda saber cuáles son los criterios que se han tenido para evaluar a ese alumno.
- El equipo docente debe elaborar el Documento Individual de Adaptación Curricular (DIAC) que constará de:
 - Datos relevantes para la toma de decisiones curriculares.
 - Nivel de competencia curricular

- Estilo de aprendizaje y motivación para aprender
- Contexto (escolar y socio-familiar)
- Necesidades educativas especiales en el contexto escolar.
- Propuesta de adaptaciones.
 - Adaptaciones generales de acceso al currículo (Dificultades físicas o materiales y dificultades de comunicación.
 - Adaptaciones del currículo (Cómo enseñar-evaluar, qué enseñar-evaluar)
- Seguimiento.

RESPONSABLES:

Realiza: El profesor -tutor

Colabora: El profesorado de apoyo (PT/AL) y los profesores especialistas

Asesora: La orientadora del Centro.

7.2.4.- Acciones de carácter compensatorio. (Ver Plan de Acogida –Plan de Adaptación lingüística y social))

DEFINICIÓN:

Es una medida de atención a la diversidad dirigida a compensar las necesidades educativas especiales de los alumnos, originadas por estar en situaciones sociales o culturales desfavorecidas y para los alumnos que presenten dificultades de adaptación e inserción al contexto escolar y manifieste problemas de convivencia.

FINALIDADES:

- Promover medidas de acogida e inserción de minorías étnicas o culturales en desventaja.
- Apoyar la consecución de los objetivos educativos.
- Fomentar la asistencia continuada y evitar el absentismo escolar del alumnado.
- Impulsar la coordinación con servicios sociales y entidades privadas.
- Facilitar atención educativa a alumnos hospitalizados o convalecencia domiciliaria

PERFIL DEL ALUMNADO:

- Alumnos de minorías étnicas o culturales en situación de desventaja socioeducativa con desfase escolar de dos o más cursos en su nivel de competencia curricular.
- Alumnado con dificultades de inserción educativa por incorporación tardía, escolarización irregular o desconocimiento de la lengua vehicular.
- Alumnado en situación de riesgo de abandono del Sistema Escolar con desfases significativos.

MODELOS ORGANIZATIVOS:

- El apoyo al alumnado de Educación Infantil se realizará siempre dentro del aula.

- Con carácter general en las etapas de escolarización obligatoria se realizará dentro de los grupos ordinarios.
- Agrupamientos flexibles en aprendizajes instrumentales básicos.
- Apoyo educativo en pequeño grupo fuera del aula.

CURRÍCULO:

- Actividades de apoyo dirigidas a la adquisición y refuerzo de aprendizajes instrumentales básicos y, en su caso, adquisición de la lengua vehicular.
- Actividades de apoyo para favorecer la inserción socio-afectiva
- Actividades de acogida e integración.
- Actividades de apoyo educativo: desarrollo cognitivo, desarrollo de habilidades sociales...

RESPONSABLES:

El equipo educativo coordinado por el tutor / a.

Profesorado de apoyo del programa.

Realiza Equipo directivo y colabora a través del asesoramiento de Orientación

7.2.5.- Programa de Mejora del Aprendizaje y Rendimiento.

DEFINICIÓN:

Es una medida específica de atención a la diversidad para atender las necesidades educativas del alumnado de educación secundaria obligatoria que presenta dificultades especiales de aprendizaje, las cuales pueden impedir superar los objetivos y las competencias básicas previstas en la etapa. Se aplicará cuando se hayan agotado otras medidas, de carácter ordinario, tales como el refuerzo educativo, las adaptaciones curriculares o la repetición de curso.

FINALIDAD:

Alcanzar los estándares de aprendizaje y competencias básicas de la etapa y el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, a través de una organización de los contenidos, actividades prácticas y, en su caso, materias del currículo diferente a la establecida con carácter general y de una metodología específica.

RESPONSABLES.

- Equipo Directivo.
- Equipo docente que incide en el grupo del alumno propuesto.
- Tutor/a.
- El orientador/a del centro.

ACCESO AL PROGRAMA:

Con carácter general, podrán participar los alumnos que estén cursando 2º ESO y hayan repetido una vez en alguna de las etapas de primaria o secundaria. Así mismo, podrán hacerlo quienes, una vez, cursado segundo, no estén en condiciones de promocionar a tercero y hayan repetido ya una vez en la etapa.

- En el caso de alumnos con necesidades educativas especiales podrán incorporarse al programa siempre en el año en que lo finalicen no superen el límite de edad establecido en la Orden EDU/865/2009, de 16 de abril (podrá prolongarse hasta 2 años el límite de edad establecido con carácter general).

PROCEDIMIENTO PARA LA PROPUESTA DE INCORPORACIÓN DEL ALUMNADO.

- En la evaluación que se celebrará en el 2º trimestre, el equipo docente de cada grupo, coordinado por el tutor, analizará la situación escolar aquellos alumnos que presentan dificultades de aprendizaje, valorando si para conseguir los objetivos de la etapa precisa de la incorporación a un PMAR.
- El tutor emitirá un informe dirigido a jefatura de estudios, en el que constará el grado de competencia curricular alcanzado en cada una de las materias cursadas y las medidas de refuerzo o adaptaciones curriculares aplicadas con anterioridad.
- Posteriormente, el departamento de orientación procederá a realizar la evaluación psicopedagógica del alumno propuesto.
- El tutor, junto con la orientadora del centro, con los informes del equipo docente y de la evaluación psicopedagógica, se reunirá con el alumno y sus padres para informarles de las características del programa y plantearles la conveniencia de la incorporación del alumno al mismo.
- Posteriormente, la jefatura de estudios convocará una reunión a la que asistirán el tutor y la orientadora del centro, en la que, después de valorar los informes emitidos y la opinión de los padres y del propio alumno, se formalizará la incorporación o no del alumno al PMAR.
- Finalizadas las evaluaciones finales de junio y, en su caso, tras la realización de las pruebas extraordinarias de septiembre podrán ser propuestos para incorporarse al programa los alumnos nuevos que se encuentren en algunas de las situaciones descritas anteriormente.

7.2.6.- Programa de Formación Profesional Básica.

DEFINICIÓN: Los programas de formación profesional son una medida específica de atención a la diversidad que, se podrá aplicar a aquellos alumnos mayores de 15 años que se prevea que no van a alcanzar los objetivos de la etapa y en consecuencia no podrán conseguir el Título de GESO.

FINALIDAD: Que todos los alcancen las competencias propias de una cualificación de nivel uno de la estructura actual del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, así como que tengan la posibilidad de una inserción sociolaboral satisfactoria y amplíen sus competencias básicas para proseguir estudios en las diferentes enseñanzas.

RESPONSABLES:

- Equipo Directivo.
- Equipo docente que incide en el grupo del alumno propuesto.
- Tutor/a.
- Orientadora del centro.

PROCEDIMIENTO PARA LA PROPUESTA DE INCORPORACIÓN DEL ALUMNADO.

- En la evaluación que se celebrará en el 2º trimestre, el equipo docente de cada grupo, coordinado por el tutor, analizará la situación escolar de aquellos alumnos que presenten dificultades de aprendizaje y/o desmotivación generalizada hacia el estudio y se prevé que abandonarán el sistema educativo sin conseguir el Título de GESO y además no son candidatos a cursar un PMAR, serán propuesto para acceder a un FPB.
- El tutor emitirá un informe razonado del Equipo Docente, exponiendo los motivos que concurren para proponer la incorporación del alumno a la FPB, es la medida más conveniente para su desarrollo personal, para la adquisición de las competencias que permitan la inserción sociolaboral y, en el caso de los alumnos de 15 años y menor de 18 años, para la obtención del título de GESO. se dirigirá a jefatura de estudios.
- El tutor, emitirá el informe-propuesta del equipo docente para su incorporación a ciclos de formación profesional básica.

8.- PROGRAMAS ESPECÍFICOS PARA LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD DEL ALUMNADO

- Las distintas programaciones que integran el plan de actuación del departamento de orientación (programación de AL, PT y COMPENSATORIA)
- Plan de refuerzo educativo del centro
- Plan de acogida
- Plan de adaptación lingüística y social.
- Programa MARE.
- Programa de absentismo.
- Plan de prevención de abandono escolar.
- Programa de estimulación del lenguaje oral

9- ORGANIZACIÓN RECURSOS PERSONALES Y MATERIALES

Los recursos personales para llevar a cabo este plan son toda la plantilla de profesores que el centro dispone:

1. 1 orientadora.
2. 2 maestros de compensatoria y AL (uno de ellos con perfil PT)
3. 4 maestros de PT y AL
4. 1 fisioterapeuta
5. 1 auxiliar técnico educativo (ATE)

La respuesta con los alumnos con necesidades de apoyo educativo conlleva:

- Asesoramiento al tutor.
- Elaboración de materiales relacionados con los contenidos didácticos propios de su nivel.
- Intervención del especialista en Audición y Lenguaje y/o Pedagogía Terapéutica.
- Intervención dentro y/o fuera del aula.

RECURSOS MATERIALES: Poder llevar a cabo actuaciones diversificadas, así como agrupaciones de alumnos diferentes a la organización de alumnos por nivel, implica disponer de espacios adaptados a estas actuaciones y organización de los materiales didácticos que el centro dispone para que sean accesibles a todo el profesorado. En este sentido en la Programación General Anual se analizará:

- Asignación y adaptación de espacios destinados para el apoyo en grupo o individualizado, en función de las necesidades anuales.
- Materiales didácticos que dispone el centro y necesidades de nuevas adquisiciones. Para lograr una mayor utilización de los recursos que el centro dispone, a lo largo del curso, se realizará un inventario de material complementario disponible en los ciclos, departamento y de apoyo a la integración. A través de la coordinación de ciclos y reuniones de departamento se potenciará la utilización de los recursos existentes y la detección de necesidades.

Colaboración con los servicios sociales y sanitarios: La coordinación con los Servicios Sociales y de Salud se realiza de forma puntual, dependiendo de las necesidades que se plantean. Con una mayor prioridad se establece relación con:

- Pediatría
- Unidad de Psiquiatría infanto-juvenil

-Ceas.

10.-FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS DISTINTOS PROFESIONALES.

El dar respuesta a las diferencias individuales implica la coordinación de todos los recursos humanos existentes en los diferentes ámbitos profesionales que puedan incidir en el campo educativo. Las actuaciones inconexas y aisladas de profesores y especialistas, no cubren las finalidades educativas que las medidas de atención a la diversidad persiguen.

10.1.- Tutor:

La implicación del tutor en el proceso de enseñanza-aprendizaje es básica y nunca puede ser suplantada por la intervención de otros profesionales.

Además de las funciones generales (ROC) se contemplarán las descritas a continuación dentro del marco de este Plan de atención a la diversidad:

- Participación en el desarrollo del Plan de Acción Tutorial y en las actividades de orientación bajo la coordinación de Jefatura de Estudios y en colaboración con la orientadora.
- Evaluación del nivel de competencia curricular y determinar el estilo de aprendizaje de los alumnos que presentan necesidad específica de apoyo educativo, en colaboración con el resto de profesorado implicado en el grupo.
- Detección de posibles necesidades educativas tras la evaluación inicial.
- Comunicación al Departamento de Orientación de los casos detectados para iniciar el proceso de valoración de sus necesidades, si se cree necesario, y articular a continuación las medidas necesarias.
- Colaboración con el orientador/a en la evaluación Psicopedagógica.
- Dar respuesta a las dificultades de aprendizaje de sus alumnos para proceder a la adecuación del currículo, lo que implica la elaboración de adaptaciones curriculares con la colaboración del resto del profesorado que atiende al alumno, el especialista en PT y AL., y la orientadora.
- Coordinar el proceso de evaluación de los alumnos de su grupo junto al PT, AL y profesora de compensatoria en el caso de primaria y en el caso de Secundaria junto a la orientadora del Centro y resto de profesores que intervienen directamente con los mismos y adoptar la decisión que proceda acerca de su promoción de un ciclo a otro en primaria y de un curso a otro en secundaria, así como tomar decisiones acerca de la titulación para conseguir el Título en Graduado en Secundaria

Obligatoria.

- Informar a los padres y profesores de los alumnos con necesidades educativas sobre todo aquello que les concierna en relación con las actividades docentes y rendimiento académico.

10.2.-Equipo directivo.

Además de las funciones generales determinadas para el equipo directivo en el ROC, se contemplarán las descritas a continuación, dentro de este plan de atención a la diversidad.

- Recogida y canalización de las propuestas de los tutores sobre la detección del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- Coordinación de las áreas de intervención y de los profesores implicados.
- Habilitación de los recursos disponibles para la atención individualizada del alumnado con necesidades educativas.
- Coordinación con todos los profesionales que participan en la aplicación de este Plan.

10.3.- Orientador/a.

Las funciones del profesorado de educación secundaria de la especialidad de orientación educativa: llevará a cabo las siguientes funciones.

EN INFANTIL Y PRIMARIA

- a) Formar parte de la Comisión de Coordinación Pedagógica con el fin de colaborar en los procesos de elaboración, evaluación y revisión del Proyecto Educativo.
- b) Coordinar, y en su caso, colaborar en el desarrollo de las actividades de orientación educativa específicas que se implementen en el centro.
- c) Orientar en los procesos de enseñanza y aprendizaje y en la adaptación de los mismos a las diferentes etapas educativas.
- d) Colaborar en la detección temprana, prevención e intervención del alumnado que presente necesidades educativas que faciliten o dificulten el proceso de enseñanza/aprendizaje y su adaptación al contexto escolar.
- e) Realizar el informe de evaluación psicopedagógica, que determine las necesidades educativas del alumnado y, en su caso, el dictamen de escolarización.
- f) Asesorar y colaborar con el profesorado en el diseño, seguimiento y evaluación de la respuesta educativa que se proporciona al alumnado de necesidades educativas especiales y con altas capacidades intelectuales, así como en la valoración y seguimiento de aquellas situaciones y condiciones que dificulten el aprendizaje del alumnado por haberse integrado tarde al sistema educativo, o por situación social desfavorecida.

- g) Asesorar y colaborar con el profesorado, dentro del ámbito de sus competencias, en la elaboración, aplicación y seguimiento de los planes desarrollados en el centro, especialmente con el alumnado de necesidad específica de apoyo educativo, facilitando la utilización en el aula de técnicas de trabajo intelectual, habilidades sociales y cuantas otras contribuyan a la educación integral del alumnado.
- h) Realizar el seguimiento de los casos evaluados para garantizar la adecuación a las medidas pedagógicas aplicadas a las características del alumnado.
- i) Asesorar a las familias o representantes legales en el proceso educativo de sus hijos y participar en el desarrollo de programas formativos de padres.

EN SECUNDARIA

- a) Asesorar a la CCP, proporcionando criterios organizativos, curriculares y psicopedagógicos para la orientación personal, escolar y profesional y la atención educativa del alumnado.
- b) Colaborar en la planificación, desarrollo y evaluación de los planes de apoyo al proceso de enseñanza y aprendizaje, de acción tutorial y de orientación académica y profesional del centro.
- c) Realizar el informe de evaluación psicopedagógica, que determine las necesidades educativas del alumnado y, en su caso, el dictamen de escolarización.
- d) Asesorar técnicamente en la adecuación de los objetivos generales, en las decisiones de carácter metodológico, en la organización y desarrollo de la acción tutorial, en el establecimiento de criterios generales sobre evaluación de los aprendizajes y promoción del alumnado, en el diseño de procedimientos e instrumentos de evaluación y en la prevención e intervención ante dificultades o problemas de desarrollo personal y de aprendizaje.
- e) Colaborar en el seguimiento y evaluación del proceso educativo del alumnado.
- f) Participar en la planificación y en el desarrollo de las adaptaciones curriculares y de otras medidas de atención educativa, en colaboración con el tutor y los demás profesionales implicados.
- g) Asesorar a los equipos educativos en los diferentes planes y programas educativos desarrollados en el centro.
- h) Colaborar con el profesorado en la elaboración de medidas de atención a la diversidad que deben ser contempladas en las distintas programaciones didácticas.
- i) Coordinarse con los servicios de orientación educativa de la zona y, en su caso, de la provincia.

- j) Asumir la docencia directa de los grupos de alumnos que le sean encomendados, de acuerdo con la normativa vigente.
- k) Favorecer la participación de las familias o representantes legales del alumnado en el proceso de identificación de necesidades y en la respuesta educativa a las mismas.
- l) Implicar a las familias en actividades y programas que se realicen en el centro y en relación con la educación de sus hijos.

10.4.- Especialista en Pedagogía Terapéutica:

EN PRIMARIA

- a) Elaboración con el tutor y resto de profesores de las adaptaciones curriculares individualizadas.
- b) Intervención con los alumnos que en su informe de evaluación psicopedagógica especifique la atención por parte de este profesor. En la etapa de educación infantil, dicha intervención se realizará preferentemente dentro del aula.
- c) Participación en la evaluación y promoción de los alumnos de necesidades educativas especiales.
- d) Participación en los claustros, equipos de ciclo, comisión de coordinación pedagógica y claustro, proponiendo medidas que faciliten la respuesta a los alumnos con necesidades.
- e) Coordinación y seguimiento de las medidas propuestas con el tutor, profesor especializado en audición y lenguaje, orientador y resto de profesorado.

10.5.- Especialista en Audición y Lenguaje:

EN PRIMARIA

- a) Realizar intervenciones directas de apoyo, especialmente referidas a:

-Trastornos de la comunicación y el lenguaje (Afasia, disfasia, mutismo selectivo, disartria, disglosia, disfemia, retraso simple del lenguaje)

- Dificultades específicas de aprendizaje que tengan incidencia en la lectoescritura en la etapa de Primaria.

- Déficits en habilidades psicolingüísticas de alumnos, que, por la especificidad de las dificultades que presenta el departamento de orientación considera necesaria la intervención especializada de este profesor.

- b) Elaborar con el tutor adaptaciones curriculares y participar en la evaluación de los alumnos en el área de comunicación y lenguaje en alumnos con necesidades del lenguaje, el especialista en AL participará en la elaboración en las adaptaciones de acceso al currículo en todas las áreas curriculares y asesorando a los demás profesores sobre este tipo de adaptación y su puesta en marcha.
- c) Colaborar con la orientadora en la elaboración y desarrollo de programas relacionados con problemas de comunicación.

10.6 Las funciones y actuaciones del maestro en Compensación educativa son:

- a) Participar en la detección e identificación de las necesidades educativas y del nivel de competencia curricular de aquellos alumnos con características propias del programa de Compensación Educativa
- b) Orientar y asesorar a las familias, favoreciendo su participación en el proceso educativo de sus hijos/as.
- c) Elaborar materiales didácticos, que faciliten el aprendizaje y la enseñanza.
- d) Realizar actividades de apoyo dirigidas al refuerzo y adquisición de aprendizajes instrumentales básicos y a la adquisición del español como lengua vehicular en el proceso de enseñanza.
- e) Desarrollar actividades que favorezcan la inserción socioafectiva del alumnado, concretadas en el Plan de Acción Tutorial, tales como actividades para mejorar las habilidades sociales, de interculturalidad, actividades relacionadas con el plan de acogida
- f) Desarrollar estrategias, como buscar información en libros de texto, lecturas adaptadas, diccionarios, etc.
- g) Potenciar las habilidades sociales y la mejora de la autoestima: manteniendo una actitud positiva frente a las dificultades que puedan surgir, valorando positivamente sus posibilidades.
- h) Adquirir técnicas de trabajo eficaces, mediante subrayado, resúmenes, esquemas, apoyo visual, etc.

Además de las funciones anteriores, el profesorado especialista en pedagogía terapéutica, audición y lenguaje y educación compensatoria llevará a cabo las siguientes (resolución 21 de septiembre de 2011):

- a) Intervenir directamente con el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo que lo precise, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, colaborando con el tutor y los profesionales implicados.
- b) Colaborar, con el resto del profesorado del centro, en la prevención, detección y valoración de problemas de aprendizaje.

- c) Participar en la elaboración del Plan de atención a la Diversidad y colaborar en el desarrollo, seguimiento y evolución de las medidas establecidas en el mismo, asesorando en los programas de intervención individual, el desarrollo de las adaptaciones y ayudas técnicas y de acceso al currículo.
- d) Colaborar, junto al tutor y resto del profesorado, en el seguimiento del proceso educativo del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, de acuerdo a los objetivos, contenidos y capacidades propuestos.
- e) Colaborar con el tutor y la orientadora en el asesoramiento y la orientación a las familias o representantes legales, en relación al proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado con necesidades educativas con el que interviene.
- f) Elaborar y adaptar materiales para la atención educativa especializada a este alumnado y proporcionar orientaciones al profesorado para la adaptación de materiales curriculares y materiales de apoyo.
- g) Coordinarse con otros miembros del Departamento de Orientación, con otro profesorado de apoyo, el tutor y el resto de profesionales que interviene con el alumnado, para el seguimiento y evaluación del plan de actuación.

10.6. - Las funciones de los fisioterapeutas en el ámbito escolar son las siguientes:

- a) Apoyar a la integración educativa, aplicando conocimientos y capacidades propias de su titulación, posibilitando el desarrollo integral del alumnado, favoreciendo la adquisición máxima del currículum y/o sus adaptaciones en lo concerniente a la Psicomotricidad, Educación Física, Conocimiento Corporal, Construcción de la propia Identidad, conocimiento y participación en el medio físico y social.
- b) Participar con el profesional que ejerce la tutoría, orientador y Educación Física en la identificación y valoración de las Necesidades Educativas Especiales del alumnado relacionadas con el Área del Desarrollo Motor.
- c) Asesorar y coordinar con el resto de profesionales que trabajan con el alumnado en todos aquellos aspectos relacionados con su especialidad.
- d) Colaborar en la propuesta y/o realización de las ayudas técnicas necesarias para el acceso del alumnado al currículum.
- e) Participar en la toma de decisiones sobre adaptaciones curriculares, asesorando sobre los programas de desarrollo físico más acorde con las características específicas de cada alumno, diseñando estrategias y métodos de aprendizaje.
- f) Establecer criterios de observación y evaluación del proceso de desarrollo motórico del alumnado, proponiendo los criterios metodológicos más convenientes para la consecución de los objetivos señalados en la propuesta curricular individualizada del

alumnado que así lo requiera, conjuntamente con el profesional que ejerce la tutoría y el de Educación Física.

- g) Elaborar y desarrollar el programa de educación y/o habilitación física específica e individual que necesite el alumnado, a fin de conseguir el máximo desarrollo de sus posibilidades motóricas de acuerdo a los objetivos establecidos en el currículum.
- h) Colaborar con el responsable de la tutoría en el asesoramiento, información y orientación a la familia para que las actividades del hogar favorezcan el desarrollo motor del alumno.

10.7. – El Ayudante técnico educativo participará con el resto de apoyos y el profesorado en el desarrollo de las siguientes funciones generales:

Las principales **funciones** de la categoría profesional de Auxiliar Técnico Educativo son las siguientes:

- a) Prestar servicios complementarios para la **asistencia** y **formación** del alumnado con necesidades educativas especiales permanentes, atendiendo a estos en su limpieza, aseo y vestido, alimentación, desplazamientos, cambios posturales y actividades que favorezcan la autonomía personal en colaboración y coordinación con el profesional responsable.
- b) Facilitar la **movilidad** del alumnado con necesidades educativas especiales permanentes, realizar el acompañamiento y ayuda de este alumnado en su desplazamiento.
- c) Colaborar en los **cambios de aulas o servicios** de este alumnado con necesidades educativas especiales, en la vigilancia personal de estos en las clases, en los diferentes espacios del centro, actividades programadas por el centro, etc., de las que serán **responsables los profesores**.
- d) **Atender y cuidar**, junto con el resto de responsables del centro, al alumnado en los periodos de **recreo** y en otras actividades complementarias y escolares y en las de **ocio y tiempo libre** programados. Así, el ATE está en contacto con el alumnado en periodos de ocio y tiempo libre, como el recreo, horas después de la comida, etc. y no solo acompaña al alumno, sino que es parte activa de esas horas. Por eso, este profesional debe de contar con la capacidad de programar actividades en su tiempo libre, teniendo en cuenta la importancia que tiene el juego durante el desarrollo del niño, y la integración de los alumnos con discapacidad en estos juegos, por lo que debe ser capaz de adaptar las condiciones de los juegos a las características del alumno, escuchar las iniciativas de los alumnos para potenciar su autonomía e incidir en la integración con el resto del alumnado.

- e) Colaborar en el desarrollo de programas de **hábitos y rutinas** para mejorar los niveles de autonomía del alumnado que, por discapacidad psíquica y sensorial, presenta falta o limitaciones graves en su **autonomía personal**.
- f) **Atención** al alumnado en periodos referidos a la **alimentación**: facilitando el proceso de alimentación y alcanzando que los niños/as desarrollen las habilidades necesarias para el tratamiento de la comida en sus aspectos de higiene, uso de útiles, aprendizajes instrumentales, enseñanza de los **comportamientos** en la mesa, hábitos saludables de alimentación, prevención de accidentes y aprendizaje del proceso alimenticio.
- g) Asistir, dentro del aula y/o en el entorno del centro escolar, al alumnado con problemas orgánicos de cuya conducta se deriven **riesgos para su integridad** física o la de otros, siempre y cuando exista un informe clínico en el que se especifiquen dichos problemas de conducta y el tipo de intervención que requieren y que existan disrupciones significativos dentro del aula.
- h) **Colaborar** con el tutor y otros profesionales en el desarrollo de la **programación** y seguimiento del **Plan de Trabajo** del alumnado, aportando información sobre los aspectos relacionados con su perfil.
- i) **Colaborar con el tutor y otros profesionales** en los procesos de asesoramiento, coordinación, información y formación a las familias.
- j) **Colaborar con el resto de profesionales** en el seguimiento y coordinación con otros servicios de apoyo, sanitarios y sociales, en los casos que se estime necesario.
- k) Durante los periodos de **preparación de material** estará a disposición del tutor y los especialistas del centro para cubrir las necesidades que surjan.
- l) Otras relacionadas con su puesto de trabajo, y que como consecuencia de las necesidades del servicio, le puedan ser requeridas.

10.8. -Priorizaciones en la dedicación de los apoyos:

- Se priorizará la atención a los alumnos con necesidades educativas especiales.
- Respecto a las tareas se priorizará: autonomía personal y escolar, prerrequisitos sobre las técnicas instrumentales básicas y el Lenguaje Oral y por último sobre las demás áreas del currículo.

11.- COLABORACIÓN FAMILIAS.

Se realizará un proceso de información a familias, con el fin de que su colaboración sea efectiva.

Ésta comenzará a principios de curso y se trabajarán los siguientes aspectos:

- Presentación del profesorado que incide en las distintas aulas, incluyendo a los de apoyo a la integración y compensatoria.
- Información a las familias extranjeras de la normativa legal que rige en nuestro colegio, así como la organización de horarios, actividades, objetivos...
- Los boletines informativos a padres del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, llevarán observaciones que clarifiquen las notas.
- Reuniones periódicas de carácter individual para tratar temas relacionados con sus hijos, cuando se estime necesario.
- Cuando se producen bajas, hay que citar a la familia con el fin de informarles y asesorarles sobre su actuación en casa.

12.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

Este plan de atención a la diversidad se revisará al final de curso.

No obstante, se revisará siempre que se produzcan modificaciones significativas que aconsejen cambios de carácter organizativo (número de profesores, de alumnos con necesidades educativas especiales...)

En cuanto a la evaluación se efectuará a dos niveles:

- Evaluación de los resultados de los alumnos.
- Evaluación del Plan propiamente dicho.

El objetivo de esta evaluación será la de analizar con una periodicidad anual, la adecuación de éste a la realidad del centro y diseñar las modificaciones pertinentes en cuanto a alumnado y recursos humanos y materiales previstos para el siguiente curso.

El proceso a seguir será el siguiente:

- Análisis y evaluación en las reuniones de ciclo y departamento.
- Puesta en común en la CCP.
- Elevación de conclusiones y posibles modificaciones al Claustro.
- Inclusión de las valoraciones en la "Memoria final de curso", que su vez servirán de base para la PGA del curso siguiente.

12.1.- Sobre las medidas ordinarias

Respecto a las medidas ordinarias establecidas en el PAD expresadas en las programaciones docentes, se evaluará su real implementación, el grado de adecuación (de 1 a 5) y se recogerán las observaciones pertinentes de cada una, así como las propuestas de mejora para el próximo curso. En las medidas que no se hayan adoptado se especificarán las razones.

MEDIDA	ETAPAS												VALORACION					OBSERVACIONES	PROPUESTA MEJORA
	IN			EP						ESO			1	2	3	4	5		
	1º	2º	3º	1º	2º	3º	4º	5º	6º	1º	2º	3º	4º						
Coordinación del equipo docente																			
Evaluación Inicial																			
Reuniones de evaluación																			
Acción tutorial																			
Refuerzo educativo.																			
Desdoblamiento del grupo																			
Agrupamientos flexibles.																			
Aprendizaje cooperativo																			
Flexibilidad de los espacios en la labor docente																			
Adaptaciones curriculares que afecten a la metodología, organización, adecuación de actividades, temporalización...																			
Plan de Acogida																			
Medidas de prevención y control de absentismo escolar y de abandono temprano.																			
La elección de materias y opciones																			
La integración de materias en ámbitos de conocimiento en el 1er curso de la etapa con el fin de facilitar el tránsito del alumnado entre la educación primaria y la educación secundaria.																			
Medidas de atención personalizada dirigidas a aquel alumnado que, habiéndose presentado a la evaluación final de la etapa, no la haya superado.																			
Personalización del aprendizaje a través de las tecnologías de la información y la comunicación.																			
Planificación de tiempos y horarios de materias y/o grupos.																			
Aplicación de medidas de refuerzo y acompañamiento																			

12.2.- Sobre las medidas especializadas y extraordinarias

La siguiente tabla, se propone como ejemplo para recoger las valoraciones globales de cada una de las medidas especializadas y extraordinarias que nuestro centro tiene establecidas.

MEDIDA	ETAPAS												VALORACION					OBSERVACIONES	PROPUESTA MEJORA	
	IN			EP						ESO			1	2	3	4	5			
	1º	2º	3º	1º	2º	3º	4º	5º	6º	1º	2º	3º	4º	1	2	3	4	5		
Apoyo especializado fuera del aula																				
ACS																				
PLANES DE TRABAJO INDIVIDUAL																				
Adaptaciones de accesibilidad																				
Atención educativa por situaciones de hospitalización o convalecencia domiciliaria																				
Acciones de carácter Compensatorio																				
Permanencia de un año más en el curso																				
Escolarización un curso inferior para el alumnado ANCE																				
Aceleración y ampliación del currículo para el alumnado altas capacidades																				
Flexibilización del periodo de permanencia en la etapa para los ACNNES																				
Flexibilización del periodo de permanencia en la etapa para los ACNNES																				
Programas de Mejora y rendimiento																				
Derivación a la FPB																				

